



Vicuña, 31 ENE. 2019

Decreto Exento N° 466 /

Vistos:

El decreto N° 1313 de fecha 07 de febrero de 2013 el que autoriza la publicación y difusión de la **“Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan;** incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 035/2016/JURIDICO de fecha 2 de Marzo de 2016, modificación introducida y aprobada en virtud del acuerdo de Concejo N° 012, sesión 02 de fecha 18 de Enero de 2017; nuevas modificaciones presentadas según el acuerdo de Concejo N° 017/2019 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003, de fecha 16 de Enero de 2019; lo dispuesto en la letra c del art. 3, letras a, c del art. 4, letra d del art. 5, en el art 12, letras e, i del art. 63, letra k del art 65, letra b art 79 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 5.550 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y además atribuciones de mi cargo.

Considerando:

1. Que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar de manera directa funciones relacionadas con la Educación y la Asistencia Social; lo dispuesto por Contraloría General de la República en orden a que los municipios están facultados para entregar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, debiendo regularse las mismas a través de una ordenanza municipal, Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Juan – República argentina.
2. Que, toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.
3. Que, es de interés de esta Administración que la Ordenanzas se adapten a las necesidades de los habitantes de la comuna, de manera que todos puedan participar de forma transparente de los procedimientos que otorgan beneficios a los vecinos de la comuna para el desarrollo de sus actividades:

1. Autorícese la publicación y difusión del siguiente texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Becas para estudios superiores aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1313 de 7 de Febrero de 2014, incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas en virtud de Acuerdo de Concejo N° 017/2019/SOCIAL de fecha 16 de Enero de 2019, cuyo texto a continuación sigue:

DECRETO N° _____

MODIFÍQUESE Y REFÚNDASE, la “Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan”, en los siguientes términos:

TITULO I: OBJETIVOS

Art. 1°: La presente ordenanza tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de Vicuña, que accedan a la educación superior, residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Art. 2°: La Beca Municipal Universidad de San Juan es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, cuyo propósito, es la entrega de educación gratuita.

Art. 3°: La Beca consiste en una ayuda económica que cubra los gastos de alojamiento y traslado en la ciudad de San Juan, Argentina a los alumnos seleccionados y que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica precaria. Beneficio entregado durante los meses de marzo a febrero del año siguiente (en el caso de los renovantes) y de Febrero a Diciembre (en el caso de los postulantes). Lo anterior debido a que existe un proceso de pre ingreso donde la Universidad imparte curso de inducción a la carrera (Cursillo) y evaluaciones de diagnóstico, que deben ser aprobadas para concretar el ingreso a la Universidad.

Duración del beneficio:

Alumnos Nuevos: 11 meses desde Febrero a Diciembre, considerando el periodo de evaluación (Cursillo) que debe ser realizado en forma presencial en el mes de febrero. Para aquellos que aprueben el proceso y logren la calidad de alumnos regulares de la USJ se les entregará en el mes de Abril los montos en dinero del beneficio de manera retroactiva, esto por razones administrativas del proceso.

Alumnos renovantes: 12 meses de marzo a febrero del año siguiente, en consideración a los procesos académicos de la Universidad. Los alumnos renovantes tendrán como plazo máximo el mes de marzo de cada año para entregar la documentación que respalde la continuidad de estudios en la USJ y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación del beneficio. Una vez recepcionada la documentación el Depto. De Desarrollo Social tendrá un plazo de 15 días hábiles para evaluar el caso y tramitar la entrega efectiva del beneficio según el mes que corresponda. En todo evento el plazo no podrá superar el mes de Abril de cada año.

Art. 4°: El otorgamiento de una beca es una facultad de la municipalidad debiendo para ello, los postulantes cumplir con los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

TITULO II: REQUISITOS DE LAS BECAS

Art. 5°: Podrán postular a esta beca los estudiantes egresados de enseñanza media, que cumplan con los requisitos copulativos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación:

- a) Tener domicilio en la comuna de Vicuña.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Poseer licencia de enseñanza media.
- d) Completar la ficha de postulación.
- e) Presentar acreditación de ser alumno/a de la USJ.
- f) Certificado de nacimiento.
- g) Promedio de notas mínimo 5,0 (Promedio de notas de cuarto medio) y en caso de ser renovante presentar el 75% de los ramos aprobados del año académico anterior.
- h) Presentar situación socioeconómica deficitaria o estado de vulnerabilidad social.

Art. 6°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar mediante la presentación de la documentación que se indica:

- a) El domicilio: a través del Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace.
- b) Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados.
- c) Licencia de egreso de cuarto año medio con promedio 5.0.
- d) Certificado de Matrícula USJ o similar.
- e) Comprobantes de ingresos del grupo familiar (Liquidaciones de sueldo, colilla Pensión, colilla SUF, Declaración Jurada Notarial para ingresos independientes y/o variables, u otro documento que acredite ingresos)
- f) Documentación pertinente que permita acreditar antecedentes de salud del grupo familiar (enfermedades crónicas, catastróficas y/o situación de discapacidad)
- g) Otros antecedentes que acrediten vulnerabilidad social y/o económica.

TITULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 7°: Intervendrán, conforme a su respectivo mandato legal, en el proceso regulado en esta ordenanza las unidades municipales que a continuación se señalan:

- a. Depto. Social: en su rol de unidad técnica asesora del Alcalde en la acción de ayuda a la comunidad.
- b. Dirección de Administración y Finanzas: en su rol de unidad asesora del Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales.
- c. Dirección de Control: en su rol de control de legalidad de los actos de la administración y de legalidad del gasto.

TÍTULO IV: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Art. 8°: Entre los meses de Agosto a Diciembre de cada año, el Departamento Social realizará la difusión del proceso en conjunto con la Universidad de San Juan, gestiones que hará en coordinación con la unidad de prensa y difusión municipal.

Art. 9: Los/as interesados en postular al beneficio de la Beca de Estudios deberán retirar formulario de postulación en el Departamento de Desarrollo Social y /o descargarlo de la página web municipal, el que una vez completado deberá ser presentado junto a la documentación de respaldo en la Oficina de partes Municipal ubicada en Calle San Martín N° 275 en Horario de 8.30 a 17.50 hrs.

El plazo máximo para recibir la documentación será a partir del segundo lunes de febrero hasta el último día hábil de marzo de cada año para el caso de postulantes y renovantes.

Art. 10: A aquellos postulantes que no soliciten entrevista o no se presenten el día que se agenda la entrevista para presentar la documentación de respaldo, quedarán fuera del proceso de selección, a excepción de presentar enfermedad, debidamente respaldada con certificado médico, que limite su proceso de postulación.

Art. 11: Esta beca se otorgará por un período de 12 meses para renovantes, esto es, de marzo a febrero del año siguiente, período en el cual el alumno(a) puede disponer del contenido del beneficio para sus gastos de alojamiento y traslado. En el caso de postulantes se otorgará el beneficio una vez finalizado el proceso de ingreso a la universidad según como se detalla en el art.

3°, beneficio que se otorgará por 11 meses de febrero a Diciembre. Por cuanto el cargo para el pago del beneficio se imputará al año correspondiente a la entrega del beneficio.

Art. 12: Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente deberá renovar el beneficio mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los periodos de estudios, salvo en lo que dice relación con el promedio de notas exigido para postular, debiendo el alumno renovante acreditar la aprobación del 75% de los ramos matriculados. El beneficio se otorgará para un periodo máximo de estudios de 5 años (10 semestres académicos)

Art. 13: Para estos afectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales hasta por el máximo de un año, luego de egresado.

TITULO V: TIPOS DE BECA Y MONTO

Art. 14: La Beca para los alumnos postulantes y renovantes consiste en:

Beca de Alojamiento: corresponde a un aporte máximo mensual de 3 UTM para estudiantes egresados de 4° Medio y renovantes, que cumplan requisitos exigidos.

Beca de Traslado: corresponde a un aporte máximo de 1 UTM por semestre para estudiantes egresados de 4° Medio y renovantes, que cumplan los requisitos exigidos.

El tipo de beca adjudicada a los alumnos y la cantidad de Becas a otorgar dependerá de la disponibilidad presupuestaria para el año vigente.

TITULO VI: DE LA SELECCIÓN

Art. 15: Cerrado el proceso de postulación por el Departamento Social, la comisión técnica procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes en un plazo de 10 días hábiles, para luego realizar depósito retroactivo de los meses de marzo y abril.

AMBITO	DIMENSION	PONDERACION (%)
Individual	Rendimiento Académico y acceso a beneficio Estatales.	40 %
Familiar	Situación Social del grupo Familiar (Educación, Salud, Vivienda, Situación Económica y otros factores).	60%

Art 16: Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se definirá una propuesta jerarquizada por orden del mayor a menor puntaje.

TITULO VII: DE LA ENTREGA DE LA BECA

Art. 17: Elaborada la propuesta y los potenciales seleccionados, el (la) Jefe(a) Departamento Social presentará dicho documento al Señor Alcalde para su respectiva aprobación.

Art. 18: La Asignación de la totalidad de becas deberá contemplar el presupuesto Municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación.

Art. 19: Una vez aprobados el o los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Art. 20: Luego de esto se publicará el o los beneficiarios con la beca municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar Identificación del estudiante.

Art. 21: Cursando conforme al Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, además de la aprobación de la Unidad de Presupuesto, finalmente la Dirección de Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal, en forma mensual, para lo cual el alumno deberá presentar N° de cuenta bancaria a la que solicita se realice el depósito mensual y presentar Poder Notarial para apoderado que lo represente en Chile.

TITULO VIII: DE LAS RESTRICCIONES

Art. 22: El alumno/a que siendo beneficiario de la Beca, no desee continuar los estudios en la USJ de Argentina, no podrá volver a solicitar el beneficio a no ser que se observen las siguientes causales de deserción:

- Enfermedad del alumno (que lo inhabilite para mantenerse estudiando)
- Cambio en su condición socioeconómica personal y/o familiar que imposibilite su manutención en el extranjero.
- Asunción del alumno como jefe /a de hogar.

De no mediar estas anteriores causales debidamente acreditadas el alumno/a no podrá postular nuevamente al beneficio, lo que en ningún caso quiere decir que el alumno no pueda continuar sus estudios en la USJ por sus propios medios.

Asimismo se establece que quienes no continúen estudios por razones no plausibles (descritas anteriormente) deberán devolver a las arcas municipales en el plazo no superior a 12 meses el 50% de la Beca entregada.

Art. 23: El beneficio de la Beca de estudios está dirigido a personas que cursen carreras de pregrado. El beneficio no se asignará a estudiantes de Post – Títulos (Diplomas- Diplomados- Magister- Doctorados u otros grados de especialización académica)

Art. 24: Será responsabilidad de cada beneficiario durante el segundo semestre, entregar al Departamento Social la documentación que dé cuenta de la continuidad de estudios que motivó la entrega del beneficio. La falta de entrega oportuna de la documentación requerida, sin debida justificación, facultará al Alcalde para revocar el beneficio otorgado, en los términos establecidos en el artículo 22 de la presente ordenanza.

Art. 25: La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página web municipal.

2. Publíquese la siguiente ordenanza en la página web municipal.

Anotese, Publíquese, Comuníquese y Archívese



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SVV/POT

Distribución:

- Departamento Social.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Archivo Decretos
- Transparencia Municipal
- Secretaría Municipal